

LA OPINION

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscripción

En Lorca, mes. una peseta
Fuera, trimestre. cuatro »

DIRECTOR

Francisco Carrasco Ruiz

Anuncios

y comunicados á precios convencionales.
Administración é imprenta: Corredera, 46.

Política y administración

La antevotación

A virtud del requerimiento hecho al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo, por los candidatos Sr. Arderius Sánchez-Fortún, y nuestro Director Sr. Carrasco Ruiz, ayer se constituyeron las mesas electorales, por lo menos en el pueblo, para procederse á la antevotación.

La abundantísima lluvia, que durante todo el día estuvo cayendo hizo que este trámite electoral resultara muy desanimado.

Nuestro Director, para no producirle molestias á sus electores, en vista de lo desapacible del día, hizo circular la orden de que en el pueblo no se le propusiera, fiado además en que en los distritos rurales tendrá electores bastantes para alcanzar la vigésima parte del Censo.

Estas molestias y los naturales gastos, pudieron haberse evitado si no se hubiera ejercido la extraordinaria presión que se ha hecho, por los elementos de la situación, para privar de proponentes, tanto al Sr. Arderius como al Sr. Carrasco.

¿Y vamos á ver, qué fines prácticos se van á conseguir con ese procedimiento de coacción?

Ninguno; y vamos á demostrarlo.

En la antevotación de ayer pudieron ocurrir dos cosas: que los candidatos requirientes tuvieran ó no tuvieran la vigésima parte del Censo.

Si la tienen ya están dentro de la ley, y en la Junta Provincial se les tiene que considerar como tales candidatos, y, por lo tanto, proclamarseles con arreglo al artículo 27 de la vigente Ley Electoral.

Si no alcanzaron esa vigésima parte del Censo es que no tienen opinión en el país y, por lo tanto, no hay por qué restarles armas de combate, como son las representaciones al enemigo, que no tiene medios de hacer uso de ellas.

Lo que pasa es que el candidato oficial, sea quien sea, no puede estar muy seguro de su triunfo, y procura por todos los medios que se obstrucción para ver si puede quitarse la formidable oposición que va á tener en este Distrito.

Así, pues, no tienen inconvenientes en apelar á todos los procedimientos para intentar privar á los candidatos, liberal independiente y reformista, los requisitos legales que se determinan para ser considerados como tales.

Pero claro está, puede ocurrir

muy bien que esos dos señores candidatos que se presentan enfrente del ministerial adquieran después las representaciones que necesitan para proclamarse candidatos, suponiendo que no hayan tenido votos bastantes en la antevotación de ayer, y entonces resultaría que esos obstruccionistas no habían conseguido más que provocar un gasto y unas molestias grandes, sin ningún fin práctico para ellos.

Todas esas cosas de coactar las apoderaciones son ardidés de los políticos anticuados que ya no conducen á nada.

Y si no ya verás, caro lector, cómo nuestro candidato Sr. Carrasco Ruiz, es proclamado candidato por la Junta Provincial del Censo. Por lo menos nosotros respondemos de ello.

El amor de la reina

La reina llora

La reina mora está llorando.
Su favorita corte ignora,
porque la hermosa reina mora
pasa la vida suspirando.

Una odalisca está bailando
mientras su pobre dueña llora...
De un pebetero se evapora
olor á nardos, y entonando

con triste acento un surtidor
amargo canto de tristeza,
llena su alma de dolor.

Y aquella reina que solloza
por su pasión, con tal grandeza
se cree feliz y sufre y goza.

La reina duerme

La reina ha sonreído
en su lecho de flores
al ver que sus dolores
se van hacia el olvido.

La reina se ha dormido.
Sueña que cien cantores
pájaros, sus amores
le cantan al oído...

Mas despierta del sueño
que calmóla un momento
cual sedante beleño;

Ve sus penas nacer
y le hace aquel tormento,
gozar y padecer.

Antonio Para Vico.

El nuevo heredero del trono de Turquía

Muerto el príncipe Yusuff Yzzedio, acerca de cuyo fin circulaban más contrarias versiones, queda vacante el alto puesto de heredero del trono de Turquía, y como es preciso cubrir

esa vacante en el más breve plazo y la prevenda es muy apetecible, se intriga y cabildea arduosamente en las altas esferas de la política otomana.

Ya hay un candidato ó pretendiente conocido: el príncipe Burhan Eddine Effendi, séptimo hijo del destronado sultán Abdul-Hamid. Pero, según parece, aunque se le crea favorecido por la influencia austroalemana, tan poderosa hoy en Constantinopla, no reúne grandes probabilidades para ser nombrado heredero y sucesor del actual soberano Mohamed V. Su candidatura es combatida por los ulemas, quienes le acusan de no ser un perfecto creyente, y el fundamento de ello es que fué colmado en Austria y Alemania, países de que es ferviente admirador y leal amigo.

Pero es el candidato de los jóvenes turcos—¡quién sabe si por desagraviar en la persona de su hijo al sultán por ellos destronado!—y su candidatura pudiera contar con el apoyo de los imperios centrales, y esto ya es bastante para que el joven príncipe, sin embargo de tener enfrente la enemiga de los ulemas y de ocupar el décimo puesto en la línea de sucesión, alimente la esfera de ocupar el trono de que fué arrojado su padre.

Si efectivamente el príncipe Burhan Eddine es ferviente admirador y leal amigo de Austria y Alemania, éstas se hallan obligadas á tenderle el cable salvador, pues así harán desaparecer en él la mala impresión que le produjo el desaire que le hicieron años ha, al designar al príncipe Guillermo de Wied para el trono de Albania, á que él aspira.

El Instituto Cervantes

Para los escritores y periodistas pobres

Por el Ministerio de Instrucción pública acaba de publicarse el Real decreto, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.º Con mi protección, y concurso y patrocinio de mi Gobierno, se crea en Madrid, bajo la denominación de Instituto Cervantes, un establecimiento, donde los escritores y artistas desvalidos encuentren decoroso refugio y sus hijos, medios adecuados de enseñanza.

Artículo 2.º Dicho Instituto estará á cargo de la Asociación de es-

critores y Artistas, legalmente constituida en Madrid. La forma y reglamentación del Patronato que, para el mejor desarrollo y fomento del Instituto ha de nombrarse, se determinarán en disposiciones sucesivas.

Artículo 3.º El Instituto Cervantes, para los efectos legales, será considerado de carácter benéfico y docente.

Artículo 4.º Tendrá facultades para adquirir toda clase de bienes.

Artículo 5.º Constituirán su causal:

1.º Las instituciones, mandas y legados testamentarios que se destinan á la realización de sus fines.

2.º Las donaciones y suscripciones que al mismo objeto se consagren.

3.º Las subvenciones que el Estado, la Provincia y el Municipio consiguen en sus respectivos presupuestos.

Artículo 6.º Los servicios y atenciones del Instituto tendrán tres fines: 1.º refugio de escritores y artistas; 2.º Escuela Nacional de Primera enseñanza para hijos de aquellos; 3.º fomento y defensa de intereses morales y materiales de la clase.

Artículo 7.º El Gobierno presentará á las Cortes, en el próximo presupuesto, el crédito correspondiente para la subvención destinada al Instituto Cervantes, y en los Presupuestos sucesivos para sostenimiento de dicha institución.

Artículo 8.º La inauguración del Instituto Cervantes será uno de los actos oficiales conmemorativos del tercer Centenario de la muerte de Cervantes.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes contribuirá á la ejecución de este servicio como acto preparatorio de la celebración del Centenario, con la asignación de 25.000 pesetas, que será satisfecha del crédito consignado en el vigente presupuesto para estas atenciones.

Artículo 9.º El personal de la Escuela será designado por el Ministerio, dentro de las mismas condiciones del Profesorado oficial.

Artículo 10. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas disposiciones considere necesarias y oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Julio Burell.